

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Hoy 10 de noviembre del 2.022, paso a Despacho de la Señora Juez, informándole que la parte actora aportó la constancia de notificación electrónica remitida a la demandada el 9 de septiembre de 2022 (PDF 08C-1).

Los 2 días de que trata la ley 2213 de 2022, art 8°, transcurrieron los días 12 y 13 de septiembre de 2022.

La notificación quedó surtida el 14 de septiembre del presente año.

El termino de traslado transcurrió desde el 15 de septiembre al 12 de octubre del 2022.

Inhábiles: 10, 11, 17, 18, 24, 25 de septiembre, 1, 2, 8, 9 de octubre de 2022.

Revisado el aplicativo de ingreso de memoriales (SIDOJU) durante el termino previstos para descorrer el traslado de la demanda, no se avizora memorial de contestación ni manifestación alguna aportada por la demandada.

Sírvase proveer,



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, diez (10) de noviembre del dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio No. 1474

PROCESO	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RADICADO	17001-31-03-004-2022-00101-00
DEMANDANTE	JORGE IVAN OSPINA OSPINA YAZMIN DIAZ GARZA MARIA ORLINDA OSPINA BETANCURT DARIO OSPINA OSPINA SANDRA MILENA OSPINA
DEMANDADOS	CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S.

Teniendo en cuenta que la constancia secretarial que antecede en el proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de la referencia, se tiene por NO CONTESTADA la demanda por parte de la entidad demandada.

En consecuencia, se dará aplicación al art. 97, inciso 1°, del C. G. P., en lo pertinente y en el momento procesal oportuno.

Ejecutoriada la presente providencia, continúese con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 181 del 11 de NOVIEMBRE de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:
Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd02fc61cdd54dc19cdc6fd88c9a13a350d36c4af334c4ccfaeb099a30fcea18**

Documento generado en 10/11/2022 02:28:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>